



LXII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, Artículo 138; al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, Artículo 42; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 3° Fracción XI, y Artículo 138.

Se deberán de publicar en la página de internet las resoluciones definitivas sobre juicio político, declaración de procedencia y de sanciones administrativas, una vez que hayan causado estado y no exista oposición manifiesta respecto a la publicación de los datos personales del interesado, en un plazo de treinta días posteriores a la fecha de la resolución.

La entidad encargada de comunicar cuando una resolución causa estado es la Coordinación de Asuntos Jurídicos, sin embargo las resoluciones que se tomen en una sesión privada se entenderán como secreto inviolable, cuando de manera expresa así lo determine el Pleno. Además de considerarse esta como información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.